



Configuración y encuadre legal de las organizaciones sociales y comunitarias

CUADERNOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

SERIE / Gestión de organizaciones sociales y comunitarias

01 Introducción al universo de las organizaciones sociales y comunitarias

02 Configuración y encuadre legal de las organizaciones sociales y comunitarias

03 Habilidades organizativas para la gestión de las personas.

04 Enfoques transversales en la intervención comunitaria

05 El trabajo en red en las comunidades

06 Diseño y desarrollo de proyectos comunitarios

07 Comunicación comunitaria en la era digital

Dirección General de la Serie

Lic. Liliana Nicolino
Directora del Instituto de Gestión Pública
Universidad Provincial de Córdoba

Definición De Contenidos

Mgter. Mariana Roigé

Materiales producidos en el marco del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales y Comunitarias. Resolución Rectoral N° 142-2020

CUADERNO 02

Gestión de organizaciones sociales y comunitarias : configuración y encuadre legal de las organizaciones sociales y comunitarias /

Autoras

María Alba Navarro
Julieta Sussini

Edición

Lic. Liliana Nicolino
Mgter. Mariana Roigé

UPC editorial
universitaria

Revisión de contenido jurídico:

Ab. Carmen Bercovich

Dirección y coordinación

Mariela Edelstein
Pía Reynoso

Equipo Editorial

Nicolás Ponsone
Javier Frontera
Camila Quargnenti
Milena Barbeito

Ilustraciones

Elaine Giraudó

Archivo Digital: descarga y online

ISBN: 978-987-48214-9-2




Estos contenidos están reservados
bajo una licencia Creative Commons
Atribución

Un lenguaje no excluyente permite crear referentes femeninos porque visibiliza a las mujeres, nombra correctamente tanto a varones como a mujeres, rompe estereotipos y neutraliza los prejuicios sexistas que afectan a unos y a otras.

A través de la Resolución Rectoral 33/21, la UPC habilita el uso del lenguaje no sexista e inclusivo en todos sus ámbitos institucionales. Esto favorece la utilización de palabras no discriminatorias e inclusivas, mencionar la variedad de géneros involucrados aunque resulte reiterativo; suprimir artículos con género y el uso de la e para las generalizaciones.

Con este marco, en este Cuaderno nos permitimos usar las opciones con libertad, intercambiando femeninos, masculinos, la e, juntos y juntas, barras, con la idea de reflejar la diversidad que somos y nos disponemos a construir y respetar.





La Universidad Provincial de Córdoba (UPC) fue creada por Ley en el año 2007, e integrada al sistema educativo como órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial, articulada con los demás niveles educativos, con los que colabora en su evaluación, planificación y formación de recursos humanos.

Forma parte del pequeño grupo de universidades que dependen de los Estados subnacionales en Argentina, comprometida con la calidad educativa con pertinencia social y anclaje territorial. Prioriza una oferta educativa no tradicional, orientada a responder y satisfacer necesidades reales de la Provincia de Córdoba, integrando en pos de este desafío la gestión, la docencia, la investigación y la extensión.

Constituida en cuatro Facultades (Arte y Diseño, Educación Física, Educación y Salud, Turismo y Ambiente), tiene una impronta vinculada al hacer y una oferta de carreras prácticas que se proponen desarrollar alcance regional, favorecer el acceso a colectivos sociales con mayores dificultades y superar el parcelamiento disciplinar.

En 2015 pone en funcionamiento el Instituto de Gestión Pública (IGP), dependiente del rectorado e integrado por un equipo multidisciplinario de profesionales con experiencia académica y de gestión pública. Desde el IGP se propone contribuir en la profesionalización de gestores públicos preparados para responder a los desafíos que plantea una dinámica social compleja y cambiante; y al mejoramiento de las políticas públicas

para la construcción de una sociedad más equitativa, solidaria, democrática y ambientalmente sustentable.

Es en el marco del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales y Comunitarias (OSC), que el Instituto presenta los Cuadernos para la construcción de ciudadanía, específicamente esta Serie “Gestión de Organizaciones Sociales y Comunitarias”, como parte de la Diplomatura homónima y dentro del conjunto de acciones sistemáticas más amplias e integradas, destinadas al universo de organizaciones sociales comunitarias locales y de la región, con el fin de potenciar su rol como espacios de ampliación de derechos y participación ciudadana, y fortalecerlas como actores con capacidades analítico-técnico-políticas para incidir en el ámbito de las políticas públicas.



RECTORA NORMALIZADORA
Lic. Raquel Krawchik

VICERRECTOR
Dr. Enrique Bambozzi

ÍNDICE

8	Siglas utilizadas en el documento
9	Acerca del cuaderno
13	Acerca de las autoras
17	Unidad 1. Las organizaciones, proceso de configuración y estructura interna
18	Construyendo un nosotros: Historia e identidad de una organización
23	La organización interna de una organización
27	Principios de gobierno de las OSC
31	Actividad de aprendizaje
34	Unidad 2. Encuadre legal de las OSC
35	Marco jurídico constitucional nacional y provincial
38	Regulación de las personas jurídicas en el Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC).
44	Funcionamiento de las personas jurídicas privadas
46	Algunos tipos de personas jurídicas
58	Marco normativo local de las organizaciones de vecinos
63	Reflexiones sobre el marco normativo: ¿qué modificar y qué fortalecer?
66	Actividad de Aprendizaje
68	Bibliografía

SIGLAS UTILIZADAS EN EL DOCUMENTO

OSC: Organizaciones Sociales y Comunitarias

UPC: Universidad Provincial de Córdoba

CCyC: Código Civil y Comercial de la Nación

CENOC: Centro Nacional de Organizaciones de la
Comunidad

OEA: Organización de Estados Americanos

CEDAW: Convención para la Eliminación de todas
las Formas de Discriminación contra la Mujer

CP: Constitución Provincial

CN: Constitución Nacional

JPV: Juntas de Participación Vecinal

CPC: Centro de Participación Comunal

AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos (organismo de recaudación de impuestos autárquico del Estado argentino dependiente del Ministerio de Hacienda)

UIF: Unidad de Información Financiera (organismo nacional, con autonomía y autarquía financiera, a cargo del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo).

ACERCA DE ESTE CUADERNO



Bienvenidos y bienvenidas al cuaderno 2 de esta Serie en el cual nos proponemos presentar momentos significativos del devenir de toda organización. Apuntaremos así a un conjunto de componentes que contribuyen al proceso de conformación y maduración propio de las organizaciones, así como también señalaremos aspectos fundamentales de ese transitar que permiten su formalización, nos referimos especialmente al esfuerzo que culmina en la obtención de una personería jurídica como hito instituyente.

Quienes hemos transitado por organizaciones sociales y comunitarias sabemos que pasar de las motivaciones, sueños o deseos que nos congregaron, aquello que nos movilizó a salir de nuestro mundo más individual y privado al encuentro con otros -con necesidades o motivaciones semejantes- a la con-

formación de una “organización”; requiere un proceso de trabajo y de gestión interna, que puede transitarse de diferentes maneras.

Algunas organizaciones lo transitan de un modo planificado y sistemático, y otras, la mayoría, lo experimentan con la naturalidad de encontrarse unxs con otras, desplegando acciones que primero son espontáneas y desarticuladas. Un grupo de gente que hace cosas, por ellos o por otros, en torno a algún problema, necesidad o tema que les aglutina y convoca; que no se detiene mucho a pensarse a sí mismo, ni a planificar a más largo plazo su existencia y accionar.

Ahora bien, pasar de esas acciones a constituirse como una organización, estable en el tiempo, articulada internamente, que administra recursos más o menos perdurables (un

espacio físico, un presupuesto, donaciones, etc), con una distribución de roles, con su personería jurídica, entre otras cuestiones, requiere de un proceso de constitución y maduración interna dentro del cual resultan imprescindibles algunos de los componentes que en este cuaderno pretendemos rescatar.

Incluso, para aquellas organizaciones más formalizadas, con una mayor trayectoria, siempre es bueno volver sobre nuestros pasos, a mirarnos, retomar los orígenes, los sentidos que nos inspiraron y de allí renovar las proyecciones a futuro.

Así pues, el cuaderno está estructurado en torno a dos unidades y sus respectivas actividades de aprendizaje especialmente diseñadas para guiar el propio análisis de las organizaciones.

En la primera unidad daremos lugar al desarrollo de un conjunto de elementos constitutivos de toda organización que confluyen en su identidad, luego nos enfocaremos en sus procesos de configuración y estructuración interna, y haremos mención de un conjunto de capacidades de gestión necesarias para un buen funcionamiento organizacional.

En la segunda unidad, desarrollaremos el encuadre legal del universo heterogéneo de las OSC, adentrándonos en sus marcos normativos y en aquellas personerías jurídicas que consideramos más representativas de este mapa tan diverso de las OSC. Haremos un especial esfuerzo por presentar algunos recursos que colaboren en facilitar el acceso a información práctica. A su vez que, daremos lugar a algunas reflexiones y debates bien actuales en torno a las dificultades que

algunas de estas exigencias normativo-administrativas representan para la vida de muchas organizaciones.

¡Esperamos puedan hacer de este cuaderno un lindo insumo para sus organizaciones!



ACERCA DE LAS AUTORAS



María Alba Navarro

Es Magister en Familia, Salud, Derecho y Educación, además de abogada. Pero sobre todo, una comprometida activista por la paz y la convivencia en la diversidad. Construyó su trayectoria profesional motivada por el deseo de un mundo mejor y el convencimiento de que es posible si hay voluntad e ideas para volver realidad la perspectiva de derechos en las políticas públicas. Fue Defensora Adjunta de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Provincia, Coordinadora del área de Intersectorialidad de la SeNAF y Directora del Instituto de Gestión Pública de la Universidad Provincial de Córdoba, entre tantos otros espacios por los que transitó dejando su huella.

Autora de numerosos artículos y libros que vinculan el derecho y las infancias, o el derecho de las infancias a un mundo libre de vio-

lencias, siempre promueve la construcción de una institucionalidad en base al respeto, la empatía y el reconocimiento de la otredad como posibilidad de crecimiento. Actualmen-



te coordina la Cátedra Abierta Derecho a la Paz y Convivencia en la diversidad en esta universidad, desde la cual se vincula con numerosas organizaciones con las que promueve el trabajo en red.

Desde todo ese saber y compromiso, Alba nos comparte en este cuaderno algunos lineamientos básicos del encuadre legal de las organizaciones, para que quienes aún no se han adentrado en estas cuestiones tengan las referencias para hacerlo, o bien para que quienes ya están en el ruedo, puedan ordenar los pasos a seguir.



Julieta Sussini

Es una atenta observadora de cómo se pone en juego la creatividad en la vida cotidiana. Y no sólo observadora, siempre tiene algún proyecto entre manos, algún espacio para habitar creativamente y compartir con otros. Es estudiante avanzada de la Licenciatura en Sociología de la Universidad Nacional de Villa María y actualmente se encuentra realizando su trabajo final de grado, una investigación sobre el arte de performance en la ciudad de Córdoba, mientras realiza tareas de apoyo de manera independiente para consultoras y empresas de e-learning.

La conocimos en su paso por el Instituto de Gestión Pública de la Universidad Provincial de Córdoba entre 2018 y 2020, tiempo que compartimos con mucho placer y que nos permitió aprender de su modo de ver la vida social. Aguda, inteligente, atenta a todo, solía encontrar inspiración en detalles hermosos

que emergían del contacto con las organizaciones y sus protagonistas.

En este cuaderno, Juli nos ayuda a pensar los aspectos no jurídicos de la conformación de una organización, aquellos que tienen que ver con la identidad y los modos en los que se va configurando cuando pasa de idea a hecho social, a encuentro de variaciones en pos de objetivos comunes.



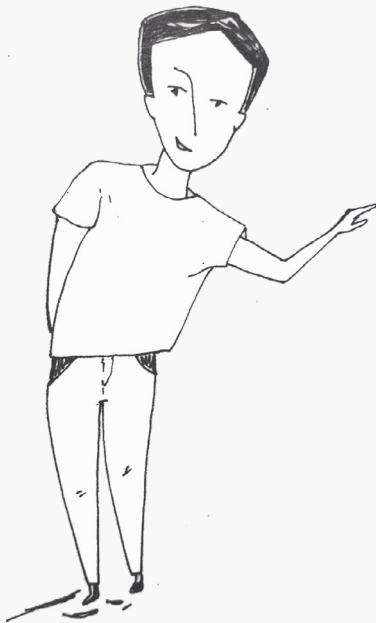
UNIDAD 1.
Las organizaciones,
proceso de configuración y
estructura interna



Construyendo un nosotros: Historia e identidad de una organización.

Puede parecer un juego de palabras pero lo cierto es que una OSC existe desde que existe, desde que empieza a actuar, o desde un poco antes o un poco después. Es difícil poder sancionar un momento en un proceso que puede ser muy fluido. Hay un principio de organización desde que, motivados por la solidaridad y con un objetivo definido, nos reunimos con otras personas que comparten nuestras inquietudes y ganas, y empezamos a actuar como una sola entidad. Es decir, cuando hablamos de organización estamos remitiendo a interrelaciones entre personas y entre estas y otros componentes de la organización y su entorno; relaciones orientadas a alcanzar un objetivo (López y Mariño Arévalo, 2010). Precisamente es la fijación de objetivos la piedra angular de cualquier organización.

Además de ser el elemento que funda una organización, los objetivos nos hablan mucho de la identidad de una organización, es decir, de lo que distingue a esa organización en particular de otras. La identidad es un concepto complejo, ya que implica tratar de señalar una singularidad en una realidad en la que difícilmente encontramos cosas absolutamente únicas. Entonces, para poder construir una identidad, es necesario remitir a los diferentes aspectos que se entrecruzan para componer esa singularidad. ¿Qué queremos decir con esto? Que además de los objetivos que nos damos, es importante rescatar la forma en que los vamos a conseguir, las particularidades del entorno en el que desempeñamos nuestras acciones y cualquier otro elemento que dé cuenta de especificidades en nuestro accionar.



“Desde que una actividad no pueda ser llevada a cabo exitosamente por un individuo único, aislado, por el ejercicio de sus propias capacidades, aparece entonces el problema de la acción colectiva, en el cual la organización es la respuesta”

Rojot, 2005 (citado en López y Mariño Arévalo, 2010)

La construcción de una identidad organizacional es clave tanto para la comunicación con nuestro entorno como para la gestión interna, y es una de las principales tareas del gobierno en las OSC, que luego profundizaremos. Es un proceso donde se hace necesario explicitar valores y construir consensos, lo que puede redundar en un fortalecimiento del equipo de trabajo, a la vez que nos provee de un bagaje de acuerdos a los que recurrir a la hora de tomar decisiones. Además, consensuar una identidad es un paso ineludible para luego pensar en una buena estrategia de comunicación y presentación hacia afuera.

Elementos que dan cuenta de la identidad organizacional

A partir del reconocimiento del importante lugar que la identidad ocupa en la vida de

las organizaciones, resulta muy útil el uso de una serie de textos de formato estandarizado en los que quedan plasmados algunos aspectos importantes de esta identidad. Se trata de las enunciaciones Misión y Visión, a las que también podríamos agregar Valores y Objetivos estratégicos.

Es importante aclarar que estos son formatos muy utilizados para plasmar la identidad de una organización, pero no son obligatorios ni exclusivos. Hay muchas organizaciones que eligen expresar su identidad mediante otros recursos o géneros textuales, como por ejemplo las declaraciones de principios o manifiestos. De todas maneras, más allá de que luego sea o no comunicado de esta forma, el ejercicio de preguntarse por estos elementos es muy beneficioso.

Misión - Valores - Visión - Objetivos estratégicos

Misión:

da cuenta del motivo, propósito, fin o razón de ser, el objetivo principal bajo el cual se constituye la entidad. Responde fundamentalmente a las preguntas de qué hace la organización y para qué, y también incluye respuestas a cómo lo hace y con quiénes.

Ejemplo:

“Trabajar con determinación en barrios en situación de pobreza para promover hábitos de alimentación saludables y sustentables a través de la formación y acción conjunta de sus pobladores y pobladoras, jóvenes voluntarios y voluntarias, y otros actores.”

Valores:

son conceptos éticos normativos que denotan pautas de comportamiento consideradas relevantes por el colectivo. En una organización los valores están ligados a los medios que se da para cumplir sus objetivos, sus procedimientos y principios profesionales.

Ejemplo:

Honestidad, solidaridad, humildad, justicia social, respeto al medio ambiente, entre muchos otros.

Ejemplos:

“Brindar capacitación a agentes públicos en los próximos dos años”; “Contribuir al mejoramiento de los espacios públicos del barrio, con participación de vecinas y vecinos que colindan con cada uno”.

Visión:

expresa a dónde quiere llegar la organización, su perspectiva de futuro. Complementa a la misión mostrando lo que la organización desea a un nivel general, y puede incluir ideas más abstractas. En cierta forma también habla de los valores de la organización. Se estila que sea inspiradora, ya que debe transmitir una idea positiva ideal. Algunas organizaciones remiten la visión hacia su propia entidad mientras que otras la proyectan hacia un estado más general de su espacio de incidencia.

Ejemplo:

“Ser una organización social comprometida e innovadora, proactiva frente a los escenarios que se le planteen, desarrollando proyectos de vanguardia que ayuden a quienes más lo necesitan; destacando sobre todo por la dedicación, capacidad y altruismo de sus miembros, comprometidos con el respeto al medio ambiente y al desarrollo de la comunidad y del país.”

Objetivos estratégicos:

“Los objetivos estratégicos son los resultados generales que una organización social espera alcanzar en el desarrollo de su misión y visión” (Guía OSC, 2018). Deben estar formulados de manera en que sean realistas, medibles, programados en el tiempo y jerarquizados. Por ello su formulación implica realizar un análisis sobre qué acciones se pueden realizar considerando las capacidades, talentos y recursos disponibles en la organización.



¡Atención con los registros y documentos escritos: son de gran valor!

En gran medida la energía que circula por las OSC se vincula con lo presente y sobretodo con el futuro, sin embargo, en el hacer es importante no descuidar el registro de nuestras acciones. Registrar y documentar lo que se va llevando a cabo nos permitirá contar con valiosos recursos, que nos sirven tanto para comunicar lo que hacemos, como para poder realizar análisis que nos permitan valorar y mejorar lo que hacemos. Con registros nos referimos a fotos y videos, y también a documentos escritos.

Luego del registro, es esencial poder organizar el material reunido, para que esté accesible y resguardado de posibles contratiempos. Tengamos muy presente, que los registros son el insumo para sistematizar nuestras experiencias y para crear saberes surgidos de nuestras prácticas.

Rescatar las lecciones aprendidas, replicar y/o escalar experiencias, solo resulta posible cuando partimos de buenos registros de nuestras prácticas como organización.

Además de estas dimensiones, pueden identificarse otras acciones relevantes para la construcción de la identidad de una organización (Montiel, 2016):

1- Definir la CULTURA de la organización: se relaciona con lo descrito más arriba sobre los valores, ya que se expresa en las pautas de conducta, que pueden ser implícitas, compartidas por los miembros de la organización. Es lo que informalmente podríamos llamar “el código”, tener código, valores, una ética de trabajo.

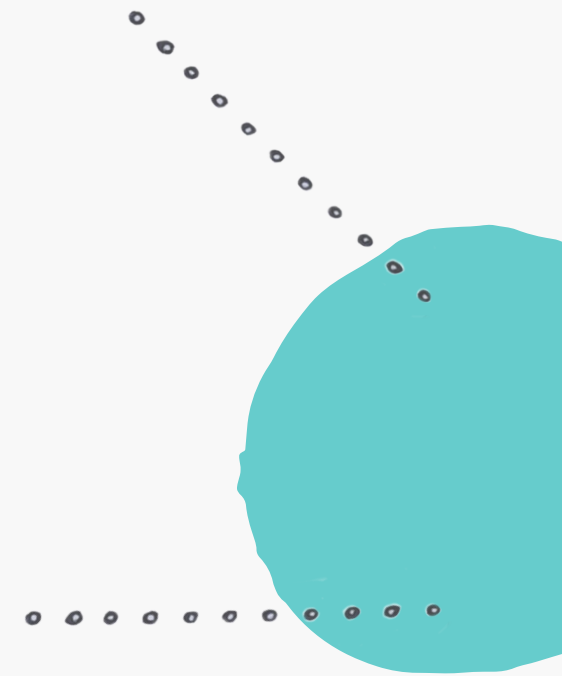
2- Crear una IMAGEN que transmita la identidad de la organización, o sea una identidad visual, que pueda comunicar las emociones de la organización. Está compuesto por el nombre, el logotipo, el isotipo, el isologotipo y demás elaboraciones de diseño visual que

pueden acompañar las comunicaciones y otros objetos relacionados a la organización (elementos de vestimenta, distintivos, etcétera). Sobre estos temas referidos a la comunicación volveremos más adelante en esta serie de Cuadernos.

3- Elaborar PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, estos son “modos más o menos estandarizados de hacer las cosas”, que sean sólidos y permanezcan en el tiempo. Por ejemplo, establecer formas claras de tratamiento ante situaciones corrientes o previsibles: reuniones, pautas de comunicación, etcétera. De esta manera, las personas podrán identificar a la organización no sólo por su identidad visual sino por una forma de actuar, lo que a su vez repercute en la confianza.

4- Cuidar la REPUTACIÓN online: sabemos que la virtualidad gana terreno día a día, y es importante que nuestra organización no sólo esté integrada a este mundo, mediante un espacio propio como pueden ser usuarios en redes sociales o una página web, sino realmente prestar atención a las interacciones que se dan en estos medios, manteniendo actualizados nuestros perfiles y respondiendo los mensajes y comentarios que puedan surgir.

Si tenemos estos puntos pensados y establecidos habremos ganado un punto de referencia para saber cómo conducirnos ante los imprevistos que vayan surgiendo, y hace más fácil la homogeneización de las acciones de diferentes miembros de la organización, ya que se remitirán a una identidad colectiva y no a los puntos de vista subjetivos de cada miembro.

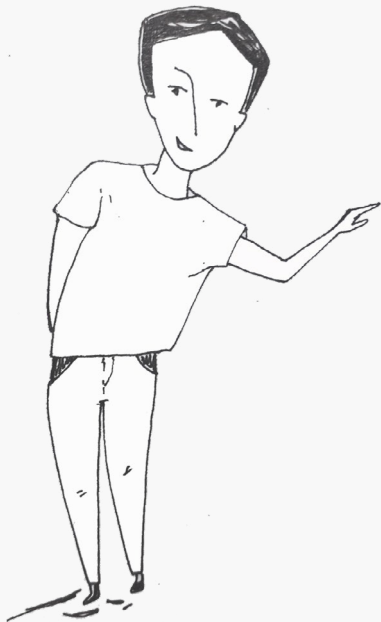


La organización interna de una Organización.

A medida que una organización desarrolla sus actividades empieza a emerger una estructura, si es que no fue diseñada anteriormente. Entendemos por estructura organizativa la forma que tiene nuestra organización, las vinculaciones estables entre las partes que la componen. Podemos entender por partes a distintas áreas, así como roles, que pueden ser ejercidos por una o más personas. En su dimensión estructural una organización es un sistema interrelacionado de roles establecidos, en los que se definen las funciones y responsabilidades de las partes (CENOC, 1997).

Un tipo de organización muy característico del universo de OSC son aquellas que emergen debido a los intereses y motivaciones

de una persona particular, organizaciones que podríamos denominar “personalistas”, sostenidas en su origen y en su devenir en liderazgos marcados y en una dinámica concentrada en torno a una persona. “El comedor de Chacha”, “El merendero de Amanda”, abundan ejemplos en nuestros barrios y comunidades. En este tipo de organizaciones, persona y organización, confluyen hasta confundirse. Ahora bien, una organización siempre es un grupo de personas, se funda en lo colectivo, aunque pueda estar sostenida por un fuerte liderazgo, la propia idea de organización incluye siempre a otrxs y cualquiera de las figuras legales que veremos más adelante requieren necesariamente del acuerdo y la unión de varias personas. A su vez, para sobrevivir en el tiempo, estas organizaciones más personalistas deberán tender a colectivizarse y a crecer en participación, de lo con-



trario, lo que en principio puede parecer una gran fortaleza puede volver vulnerable a una organización. Sobre estos aspectos ahondaremos en el próximo cuaderno, donde liderazgo y gestión de las personas, serán temas fundamentales a desarrollar.

A esta altura vale hacer una aclaración: una organización no es sólo su estructura. Como dijimos anteriormente, la estructura expresa el modelo más estable de la organización, más formal; mientras que, si analizamos una organización podemos encontrar un aspecto informal, vínculos circunstanciales y procesos no lineales.

Dependiendo de cada organización podemos encontrar diferentes tipos de estructuras organizacionales, ya que está condicionada por muchos factores, como el tamaño de la organización, su historia y objetivos.

Así podemos encontrarnos con organizaciones más informales, horizontales, con intercambios de roles entre sus miembros o roles inestables, mientras que hay otras organizaciones de estructura jerárquica, con varios niveles de autoridad y responsabilidad y con roles precisos.

Hay organizaciones con forma de red, con formas fractales, las hay piramidales, etcétera. No hay una forma correcta y otra incorrecta, sino que el diseño de la estructura debería acompañar los objetivos y valores de la organización.

Establecer una estructura “a conciencia”, pensada y planificada, nos va a permitir realizar nuestras actividades de una manera más eficiente y fácil, siguiendo un principio de economía en la gestión de los procesos,

por ejemplo, y así evitar superposición de tareas, dobles esfuerzos, dificultades en la propia comunicación.

A medida que vamos considerando diferentes niveles o áreas dentro de la organización, la estructura expresa la división del trabajo hacia dentro del colectivo.

Hay estructuras que favorecen la especialización en determinadas tareas, mientras que hay otras que privilegian una formación más pareja de sus miembros. Nuevamente, la elección va a depender de los valores de la organización.

Por otra parte, conocer cómo está estructurada nuestra organización nos servirá de base para luego hacer análisis más pormenorizados sobre otras dimensiones transversales a

la organización, tales como la sostenibilidad, el género o la incorporación de tecnología, entre otras.

La estructura a menudo está plasmada en el reglamento interno de la organización, y/o toma la forma de un organigrama. Un organigrama es un gráfico que muestra de manera sintetizada cómo está estructurada una organización.

Los organigramas expresan gráfica y simplificada tipos de estructuras organizacionales en los cuales es posible identificar algunos de los siguientes elementos que componen a la organización.

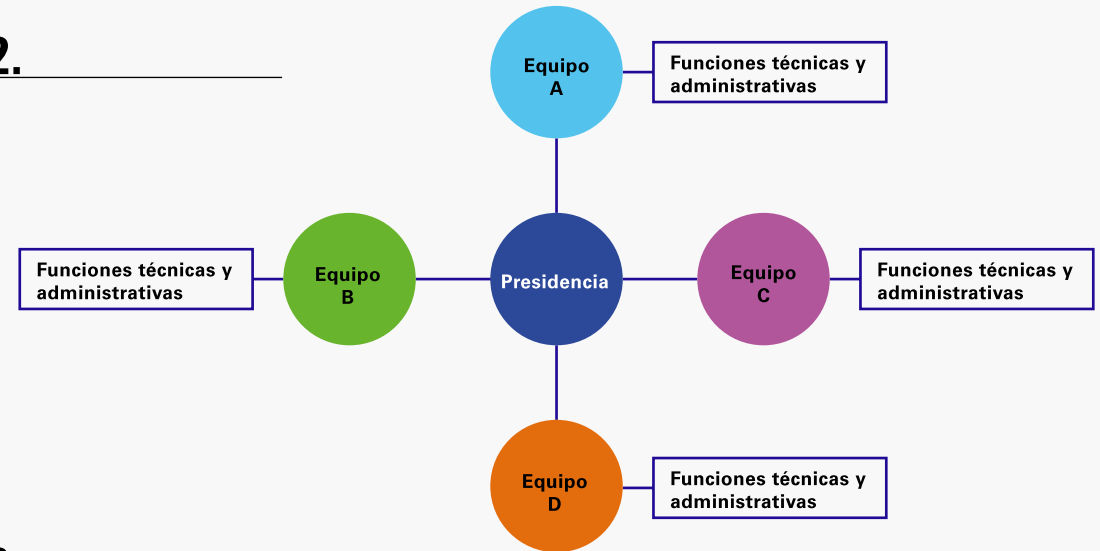
Veamos entonces algunos ejemplos:

Ejemplos de organigramas:

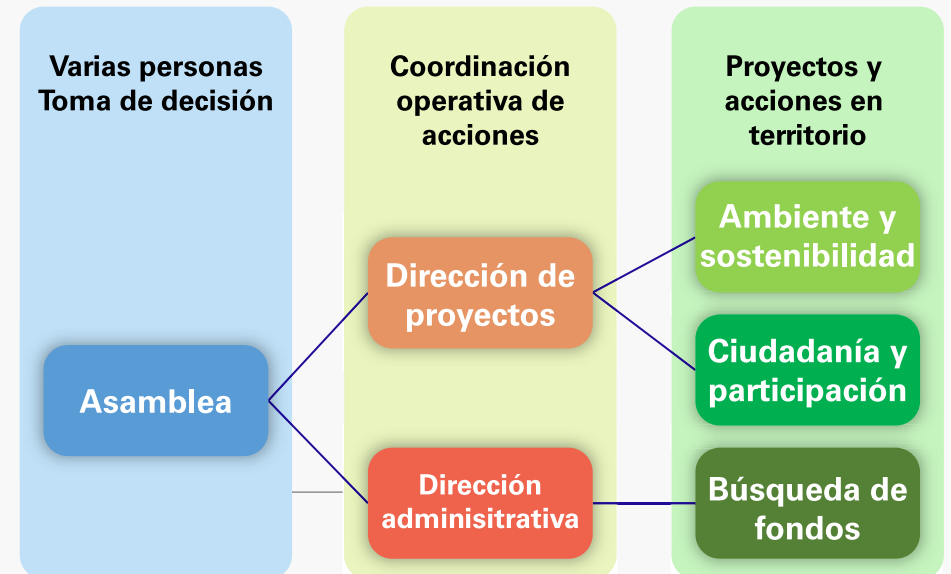
1.



2.



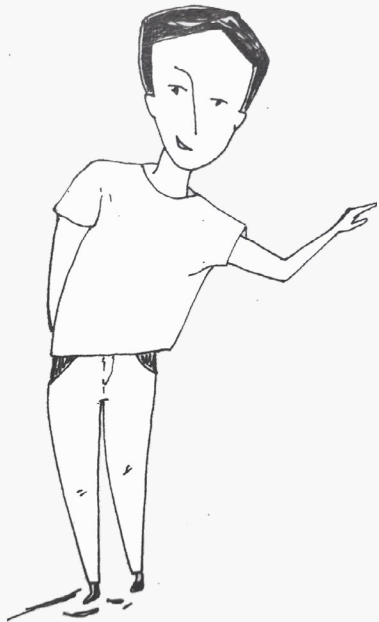
3.



Principios de gobierno de las OSC

Considerando la organización en un aspecto dinámico, encontramos a grandes rasgos dos tipos de tareas: las de **gobierno** y las de **gestión**. El **gobierno** hace referencia a las tareas relacionadas a las decisiones legales, y financieras, el establecimiento de los objetivos estratégicos y la visión más a largo plazo. Por su parte, la **gestión** implica la ejecución de las tareas operativas, la implementación de las metas establecidas por el área de gobierno. Es importante poder diferenciar estos roles para que cada instancia pueda enfocarse en lo que le compete.

Volviendo a los organigramas anteriormente presentados, se podría entender que la Comisión o Asamblea directiva es una instancia de gobierno, mientras que la Presidencia es el escalafón más alto de las tareas de gestión.



Para profundizar en lo que implica el gobierno de las OSC retomamos los elementos distinguidos en Berger (2000, p.16, cita Wood, 1996), que explica que gobierno es un concepto que abarca las decisiones y acciones vinculadas a:

“Definir la misión de la organización.

Establecer sus políticas y estrategias centrales.

Asignar los recursos institucionales.

Determinar los mecanismos que se utilizarán para distribuir autoridad.

Establecer procesos de toma de decisiones.

Fijar mecanismos y procedimientos para desarrollar acciones específicas.”

Agregamos pues, que cuanto más participativa y democráticamente, sean estos procesos y decisiones y cuanto más se construyan en

base a acuerdos y consensos de todos los que conforman a una organización, mayor bienestar y solidez tendrá la organización en su acción y devenir.

Como lo mencionamos en la sección anterior, en aquellos formatos más piramidales y complejos con una división más marcada de roles y funciones, las funciones directivas están claramente diferenciadas de las operativas y usualmente son ejercidas por personas diferentes. Ahora bien, en aquellas organizaciones con formatos más simples y horizontales, no hay una clara división entre lo directivo y lo operativo y suele ser asumido por las mismas personas, los propios afectados por la problemática objeto de la organización, los mismos vecinos, sin mediar demasiada división de roles y tareas. Muchas veces las organizaciones en su

devenir histórico mutan sus formatos, y si crecen en su accionar, usualmente terminan configurándose alrededor de una división del trabajo necesaria.

Más allá de estas tareas tradicionales del gobierno de las OSC, hay ciertas capacidades necesarias de desarrollar en las organizaciones que no podemos dejar de mencionar. Se trata de ejes a tener en cuenta a la hora de analizar en qué estado se encuentra nuestra organización y qué desafíos tiene por delante.

Inspirándonos en lo desarrollado por la Lic. Alejandra Vieitez (2018) rescatamos las siguientes capacidades:

Capacidad de construir una relación dinámica con el entorno

Hace referencia a la capacidad de moverse en contextos o escenarios a menudo inciertos en lo político, económico y social, en confluencia con una permanente atención hacia adentro de la organización, en un equilibrio dinámico. Esto es, un ida y vuelta fluido entre lo que la coyuntura presenta y lo que la organización desde su identidad y objetivos busca.

Capacidad de tomar decisiones con base en evidencias

Hace referencia a la capacidad de conducir sus propios procesos previo análisis de factibilidades positivas o negativas, por ejemplo con una herramienta FODA¹.

¹ Se trata de una herramienta tradicional de la Planificación estratégica de gran utilidad para orientar el análisis interno y contextual de la organización. Sobre esta volveremos en el Cuaderno 6 de esta misma Serie.

Capacidad de promover participación

Capacidad no sólo de convocar a la acción sino de mantener el interés de quienes se interesan por las actividades de la OSC. Ser capaz de hacer sentir que todos son parte del proyecto.

Capacidad de Planificar

Llevar adelante las acciones de manera más sistemática, en un proceso que involucre diagnóstico, proyección y evaluación. De esta manera realmente se puede ganar precisión en las actividades, además de posibilitar una mejor gestión de los recursos y la posibilidad de mejorar a partir de lo evaluado.

Capacidad de Comunicar

Tanto hacia dentro de la organización como hacia afuera, la comunicación debe orientarse a la transparencia, claridad, la apertura al diálogo y la escucha. A manera de tip, es

importante considerar la importancia de los datos que presentamos para fundamentar nuestras aseveraciones.

Capacidad de articulación e incidencia

Como fuera desarrollado en el cuaderno introductorio, incidir significa ejercer una fuerza en un estado de cosas para modificarlo, es lo que a un nivel macro cualquier organización aspira a hacer. Para ello, se movilizan recursos, que no son solo propios, sino que muchas veces implica hacer redes y acuerdos con otras instituciones, públicas y privadas. En gran medida gestionar es ser capaz de construir vínculos, y de jerarquizar las necesidades identificadas por la organización. Está vinculado directamente a la capacidad de articulación.

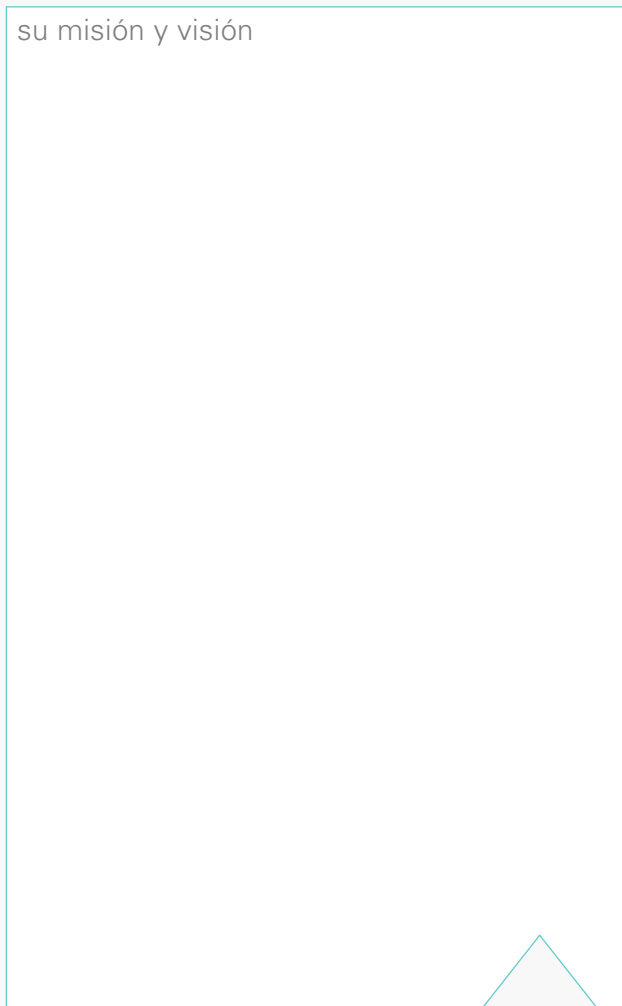


ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

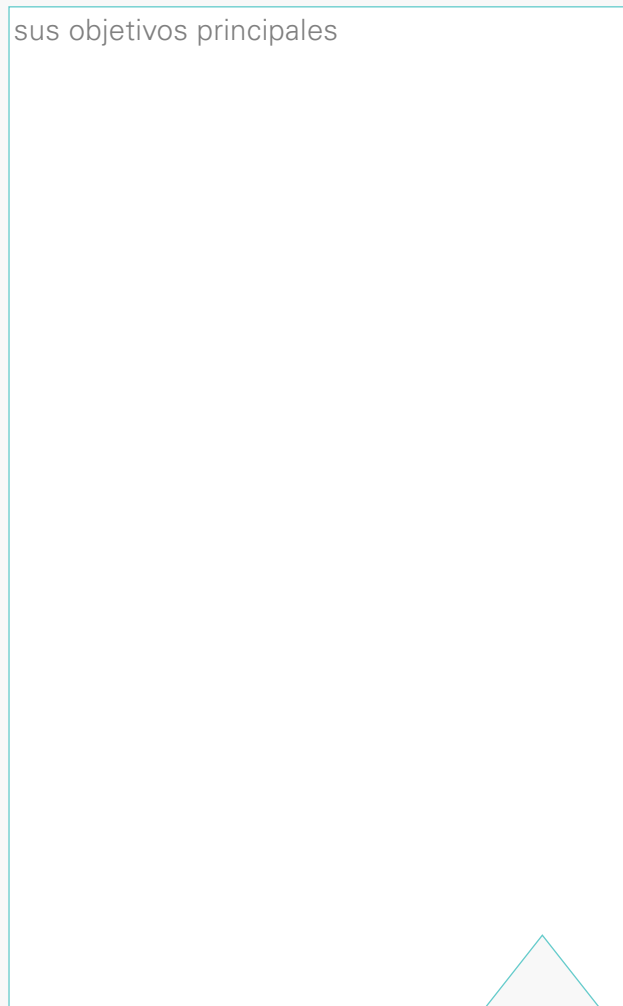
Tomando como referencia tu propia organización te proponemos:

1- Reflexiona acerca de las dimensiones que confluyen en la **identidad** de tu organización. Para ello recupera de documentos existentes -o ensaya nuevos enunciados- respecto a:

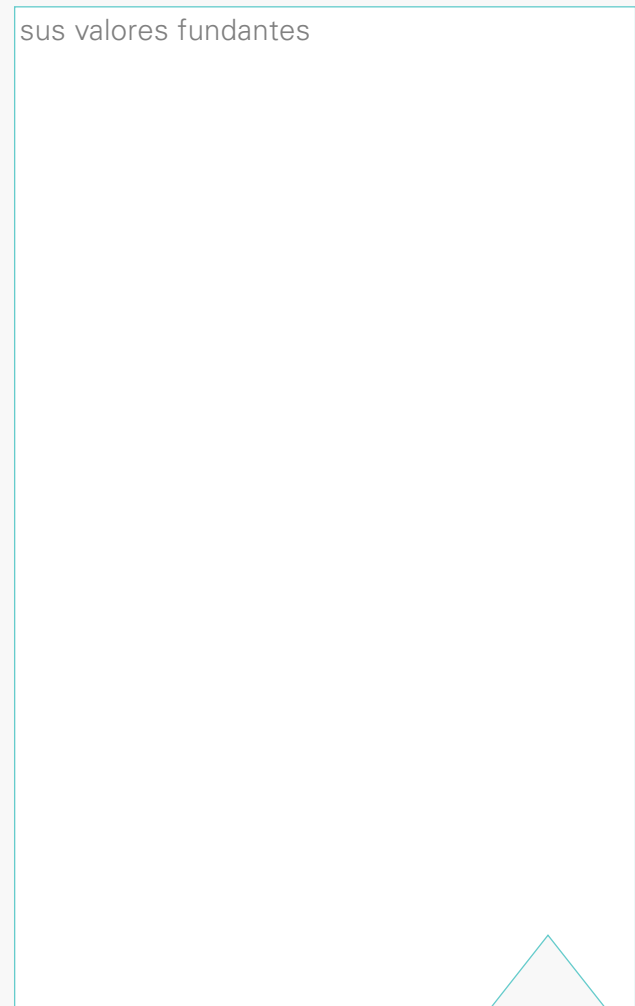
su misión y visión



sus objetivos principales



sus valores fundantes



ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Tomando como referencia tu propia organización te proponemos:

2- En base al reconocimiento de las diferentes tareas y roles que hay dentro de tu organización, intenta ensayar el propio **organigrama** que la represente



ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

Tomando como referencia tu propia organización te proponemos:

3- Recuperando las **capacidades organizacionales** antes enunciadas: ¿cuáles de ellas consideras están **desarrolladas** en tu organización y cuáles aún resultan **desafíos pendientes**? ¿Qué cuestiones consideras contribuirían para su desarrollo?

● Capacidad de construir una relación dinámica con el entorno

● Capacidad de Planificar

● Capacidad de tomar decisiones con base en evidencias

● Capacidad de Comunicar

● Capacidad de promover participación

● Capacidad de articulación e incidencia

UNIDAD 2.

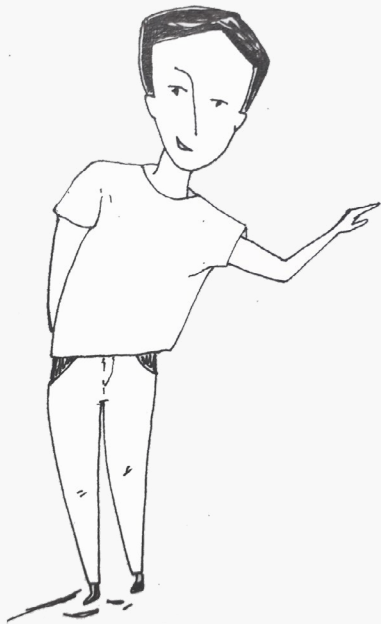
Encuadre legal de las osc



Dentro del proceso de institucionalización de una organización, el momento de su configuración jurídica resulta un hecho trascendente.

A medida que una organización crece se hace más necesario asumir alguna de las formas jurídicas autorizadas por la ley para obtener la personería jurídica. Será a partir de ese momento, que los grupos asociativos podrán ser titulares de bienes, recibir donaciones, comprar, vender, limitar la responsabilidad, establecer la forma de gobierno, administración, fiscalización y lograr cierta estabilidad institucional.

Es un hito fundacional, y de allí la importancia de comprender el marco normativo en el cual las OSC emergen y se configuran como tales. Hagamos pues un recorrido por ese encuadre jurídico y veamos sus implicancias en la vida de las organizaciones.



Marco jurídico constitucional nacional y provincial

El derecho de las personas a asociarse con fines lícitos es de carácter constitucional, a través de él, nuestra constitución avala y protege a las organizaciones que surgen de la sociedad. La **Constitución Nacional** en su artículo 14 establece: *“Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos (...); a saber:(...) de asociarse con fines útiles (...).”* Podemos afirmar que la acción de asociarse constituye una de las actividades establecidas en el principio de libertad consagrado en el artículo 19 del texto constitucional. Asimismo, los artículos 14 bis, 17, 18, 28, 33, 42 y 43 declaran los derechos constitucionales que explícita o implícitamente reconoce el Estado argentino a sus ciudadanos o habitantes en este tema.

Además, asociarse es un derecho humano reconocido por instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. Estos tratados, al ser ratificados por nuestro país, son obligatorios y algunos adquieren jerarquía constitucional (art.75 inc.22).

Algunos de ellos son:

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** que expresa en su artículo 20 que “Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas...”.

El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, que en su artículo 22 también contempla la libertad de asociación.

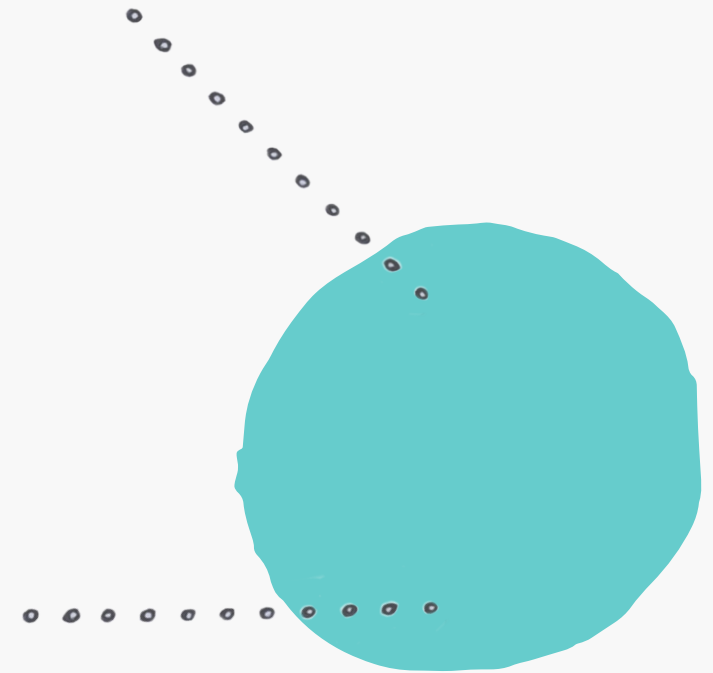
La **Convención Americana sobre Derechos Humanos** de la OEA, que lo proclama en su artículo 16.

La **Convención Internacional de los Derechos del Niño**, que en su art. 15 consagra el derecho de niños, niñas y adolescentes a la libertad de asociación y a celebrar reuniones pacíficas.

La **Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, que en su artículo 7 establece la obligación de los Estados de garantizar los derechos de las mujeres a “participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país”.

En el ámbito de la provincia de Córdoba, la **Constitución Provincial** también consagra el derecho de todas las personas a asociarse y reunirse con fines útiles y pacíficos (art.19, inc.8). En ella se establece la disposición del estado provincial en el otorgamiento

de todas las facilidades para la creación y desenvolvimiento de las actividades de las denominadas “organizaciones intermedias”, y, por otra parte, destaca el valor de la “solidaridad social” que rige como fundamento de la comunidad y como deber principal de las organizaciones de la sociedad. Incorpora además requisitos para su estructura interna debiendo ser las mismas, democráticas y pluralistas (art.35 C.P de Córdoba).



Regulación de las personas jurídicas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

El Código Civil y Comercial (CCyC) de la Nación, Ley N°26.994, incluye una sección dedicada al establecimiento de los ejes de la regulación de las personas jurídicas. Las define, regula el comienzo de su existencia, consagra la personalidad jurídica diferenciada-como rasgo esencial de la persona jurídica-en relación a sus miembros y estatuye la teoría de la inoponibilidad de la persona jurídica².

² La Inoponibilidad de la Personalidad Jurídica (el corrimiento del velo corporativo) es una herramienta procesal encaminada al desconocimiento de la personalidad jurídica de una sociedad, cuando esta es utilizada en fraude a la ley, violando el orden público, o con fraude y en perjuicio de los derechos de los socios, accionistas, o terceros. Lejos de amenazar el concepto de personalidad jurídica, la correcta aplicación de esta herramienta, constituye una de las formas más efectivas de protegerla" CONCLUSIONES TEMA II JORNADA NOTARIAL IBEROAMERICANA, 2017. <https://www.colescba.org.ar/portal/images/agenda/2017/CONCLUSIONES-TEMA-II-JNI17-CANCUN.pdf>.

¿Cómo define el CCyC a las personas jurídicas?

"Son personas jurídicas todos los entes a los cuales el ordenamiento jurídico les confiere aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de su objeto y los fines de su creación." (art. 141).

La persona jurídica es un ente que recibe de las personas físicas, miembros que la componen, la base necesaria para poder existir como tal. Va de suyo que, como regla general, la personalidad corresponde a los individuos humanos. No obstante, la ley también le confiere personalidad a los grupos humanos que, constituidos por esa necesidad de sociabilidad, cumplen con los requerimientos que establece la misma ley.



¿Cuándo comienza la existencia de la persona jurídica?

“La existencia de la persona jurídica privada comienza desde su constitución. No necesita autorización legal para funcionar, excepto disposición legal en contrario. En los casos en que se requiere autorización estatal, la persona jurídica no puede funcionar antes de obtenerla.” (art.142).

La existencia está relacionada con el nacimiento de esa persona jurídica. Nace con el acto constitutivo, salvo disposición legal en contrario, la personalidad jurídica se origina con el acuerdo de voluntades. El reconocimiento estatal y el registro-en los casos que corresponden son elementos formales necesarios para la personificación de una entidad, aunque el carácter decisivo es la voluntad privada asociativa.

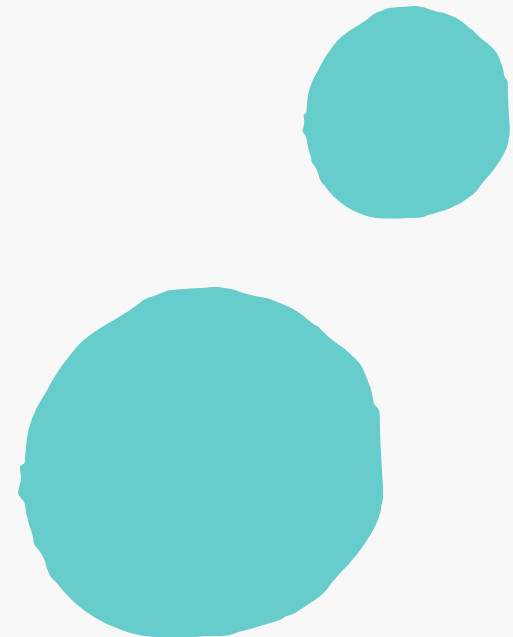
¿Qué significa personalidad diferenciada?

La persona jurídica tiene una personalidad distinta a la de sus integrantes, tienen separados sus patrimonios y distintas responsabilidades. Eso trae como consecuencia que los miembros que componen la persona jurídica no responden por las obligaciones de ésta, excepto en la medida que en determinados supuestos la ley lo determine. Esto significa que, siempre que la organización desarrolle su accionar persiguiendo los fines para los cuales ha sido creada, de modo lícito, sus autoridades no deberán responder en modo alguno ante ningún hecho con su patrimonio particular.

Por ejemplo, si la asociación civil tiene un conflicto que requiere intervención judicial, corresponde demandar a la persona jurídica como tal y no a los individuos que la integran.

Como se ha dicho, la capacidad de la persona jurídica solo puede ejercerse en cumplimiento de los fines de su creación o sea de aquellos objetivos que el Estado computó como válidos y por los cuales reconoció el ente como sujeto de derecho. A esta limitación se la conoce como el “principio de especialidad”.

Si acontece lo contrario, es decir, solo en el caso en el que las actividades de la persona jurídica estén destinadas a otros fines, o se la utilice para violar la ley, el orden público o la buena fe o para burlar o frustrar derechos de cualquier persona, exclusivamente, en ese caso, los miembros o socios implicados en forma directa en ese accionar ilícito deberán responder, si la justicia así lo determina, solidaria e ilimitadamente por los perjuicios causados. Es decir, responden con todos sus patrimonios sin poder alegar la personalidad distinta o diferenciada. A eso se le llama “*inoponibilidad de la personalidad jurídica*”.



¿Cómo se clasifican las Personas Jurídicas?

Las personas jurídicas son públicas o privadas (art.145)

Son personas jurídicas **públicas** (art.146 Y 147):

- El **Estado nacional**, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios, las entidades autárquicas y las demás organizaciones constituidas en la República a las que el ordenamiento jurídico atribuya ese carácter.

Ejemplo de estas últimas son las Empresas del Estado y también las personas jurídicas no estatales regidas por leyes especiales como son los casos de los partidos políticos, las asociaciones sindicales y diversas entidades profesionales.

- Los **Estados extranjeros**, las organizaciones a las que el derecho internacional público reconozca personalidad jurídica y toda otra persona jurídica constituida en el extranjero cuyo carácter público resulte de su derecho aplicable;

- La **Iglesia Católica**, cuya personalidad jurídica pública reconocida —por razones históricas y con base en el derecho canónico— se extiende a cada una de sus extensiones territoriales (diócesis y parroquias). Las otras iglesias son consideradas personas jurídicas privadas.

Son personas jurídicas **privadas** (art. 148):

- las sociedades;
- las asociaciones civiles;
- las simples asociaciones;
- las fundaciones;
- las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas;
- las mutuales;
- las cooperativas;
- el consorcio de propiedad horizontal;
- toda otra contemplada en disposiciones del CCyC o en otras leyes y cuyo carácter de tal se establece o resulta de su finalidad y normas de funcionamiento.

Esta enumeración del Código es enunciativa, es decir no es taxativa.

¿Cuáles son los atributos y efectos de la personalidad jurídica?

• **Nombre**

Debe tener un nombre que la identifique como tal, con el aditamento indicativo de la forma jurídica adoptada. Por ejemplo “Asociación Civil SOS a niños y niñas refugiados” o “SOS niños y niñas refugiados-Asociación Civil”. Los nombres no pueden ser contrarios a la ley, el orden público o las buenas costumbres. Además, el nombre debe cumplir con ciertos recaudos: ser veraz, lícito, original, novedoso, y gozar de aptitud distintiva.

• **Domicilio y sede social**

El domicilio de la persona jurídica es el fijado en sus estatutos o en la autorización que se le dio para funcionar. El domicilio fija la competencia y jurisdicción de ley. Por ejemplo,

si la asociación civil citada se constituye en la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, además de la aplicación del Código Civil y Comercial, son también de aplicación las normas locales. La sede social es la dirección precisa con calle y número, donde funciona generalmente la administración de la persona jurídica. El cambio de domicilio requiere necesariamente modificación del estatuto, por el contrario, el cambio de sede social, si no forma parte del estatuto, puede ser decidido por la administración.

• *Patrimonio*

La persona jurídica debe tener un patrimonio para el cumplimiento de sus fines, que no se confunde con el de los individuos que concurren a conformar el sustrato material de la entidad. En efecto, dado que, para el derecho argentino, el patrimonio es un atributo de la persona, si la persona jurídica careciese de todo patrimonio, se le estaría negando su

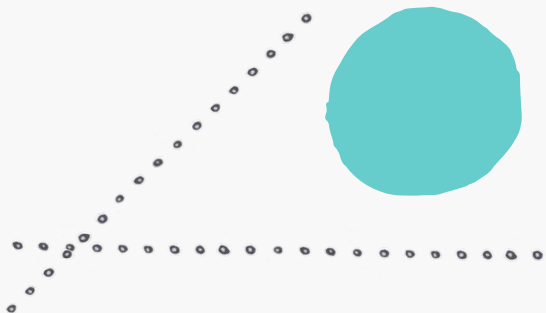
propia personalidad. El agotamiento de los bienes destinados a sostener a la persona jurídica privada es una causal de disolución de la misma.

¿Qué es el Objeto Social y qué características debe tener?

El objeto social se puede definir como el **conjunto de actos que**, de acuerdo con el contrato constitutivo o el estatuto, **la entidad se propone realizar**. Se diferencia de la actividad, identificada con el ejercicio efectivo de actos por la persona jurídica ya en funcionamiento. El objeto social **debe ser preciso y determinado**.

¿Cuánto tiempo perdura una personería jurídica?

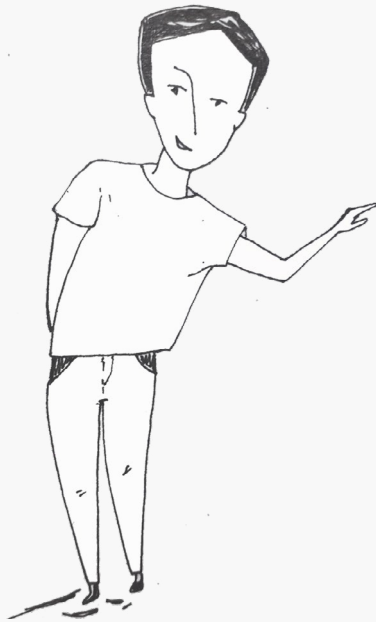
Con relación a la duración de la persona jurídica podemos decir que es ilimitada en el tiempo excepto que la ley o el estatuto dispongan lo contrario.



Funcionamiento de las personas jurídicas privadas

Como veíamos en el Capítulo I, cada organización puede asumir la forma que mejor le resulte para concretar su misión, visión y valores. O para desplegar su identidad, como prefieran. En este caso, les invitamos a recordarlas para adentrarnos en lo que la normativa vigente define para su **gobierno, administración y fiscalización**.

El Código delega en la voluntad de los miembros que constituyen la persona jurídica la creación del régimen de gobierno, la administración y la representación de la entidad y, si la ley la exige, también sobre la fiscalización interna de la persona jurídica. Solo fija reglas para casos de ausencias de previsiones en el estatuto.



¿Cuáles son las funciones del administrador y cómo debe obrar?

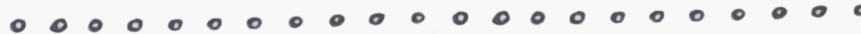
Las funciones del administrador incluyen la gestión operativa de los negocios sociales, la organización y la dirección de la persona jurídica, el cumplimiento del estatuto, la participación en el funcionamiento interno de la entidad y la representación de la misma frente a terceros.

Asimismo, el administrador, tiene el deber de obrar con lealtad y diligencia y le compete implementar sistemas y medios preventivos que reduzcan el riesgo de conflictos de intereses en sus relaciones con la persona jurídica.

¿Cuál es el alcance de la responsabilidad de los administradores?

Los administradores responden en forma ilimitada y solidaria frente a la persona jurídica.

dica, sus miembros y terceros, por los daños causados por su culpa en el ejercicio o con ocasión de sus funciones, por acción u omisión. Es decir, que son responsables con su patrimonio por el daño que causen injustamente en su desempeño.



Algunos tipos de personas jurídicas

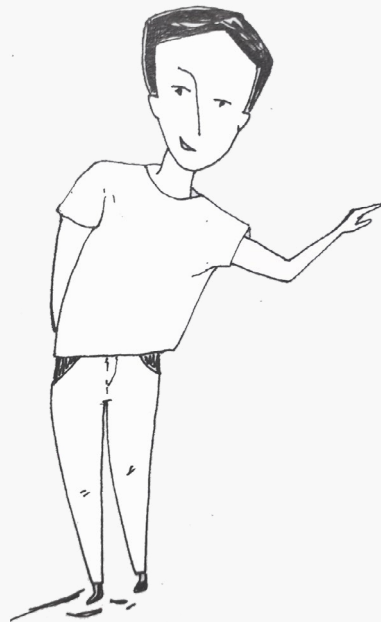
Las organizaciones sociales o asociaciones de personas que persiguen fines de bien común y carecen de propósito de lucro (sobre las que venimos trabajando a lo largo de esta serie de Cuadernos) se pueden encuadrar jurídicamente en algunas de estas formas típicas más generalizadas.

cuyo “objeto” no sea contrario al interés general o al bien común y en la cual el lucro no sea su “fin” principal, tampoco puede tener por fin el lucro para sus miembros o terceros. Esta es la figura Jurídica más utilizada por las organizaciones comunitarias para funcionar.

¿Qué debemos entender por interés general?

El interés general se interpreta dentro del respeto a las diversas identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas que no vulneren los valores constitucionales. Cuando se dice que la utilidad debe ser general, significa que el fin de la asociación debe extenderse a la comunidad en la que se desarrolla y no solamente ser útil para sus miembros.

Según la Corte Suprema de Justicia de la



ASOCIACIONES CIVILES

La asociación civil es aquella persona jurídica privada que nace de la unión con cierto grado de estabilidad de un grupo de personas físicas³ (miembros) quienes haciendo uso del derecho a asociarse con fines útiles deciden emprender en forma conjunta una actividad

³ Si la asociación se realiza entre personas jurídicas, estamos en presencia de asociaciones de segundo grado. Ejemplo: federaciones como la AFA (Asociación del fútbol Argentino) que nuclea asociaciones de primer grado que son los clubes que practican fútbol.



¡En la provincia de Córdoba todos los trámites relativos a las Asociaciones y Fundaciones se gestionan virtualmente ante la Dirección de Inspección de personas Jurídicas (IPJ)!

Encontrarás una pormenorizada guía en <https://ipj.cba.gov.ar/tramites/>

Allí podrás acceder a los procedimientos, condiciones y requisitos para la gestión y el seguimiento de distintos trámites (desde la reserva de denominación, la constitución, cambio de sede, cambio de autoridades, asambleas, libros digitales, entre muchos otros que debas realizar) tanto para las Asociaciones Civiles <https://ipj.cba.gov.ar/tramites-asociaciones-civiles/> como para el caso de las Fundaciones <https://ipj.cba.gov.ar/tramites-fundaciones/>.

Para su gestión deberás utilizar la plataforma “Ciudadano Digital” al que accederá el representante legal o sujeto autorizado con su clave fiscal

Nación, el objeto, además de ser lícito, que no perjudique a terceros, al orden público, a la moral y buenas costumbres, es imprescindible que sea socialmente útil. Si de la actividad de la entidad no es dable esperar un beneficio general, no justificaría su reconocimiento como persona jurídica (CSJN, “CHA c. IGJ”, 1991).

Asimismo expresa *“El bien común no es una abstracción independiente de las personas o un espíritu colectivo diferente de éstas y menos aún lo que la mayoría considere “común” excluyendo a las minorías, sino que simple y sencillamente es el bien de todas las personas, las que suelen agruparse según intereses dispares, contando con que toda sociedad contemporánea es necesariamente plural, esto es, compuesta por personas con diferentes preferencias, visiones del mundo, intereses, proyectos, ideas, etc.”* (C.S.J.N.)

¿Cómo nace la asociación civil? El Acto constitutivo y el estatuto

La asociación civil tiene como base fundacional un “acto/ acta constitutiva” que es un instrumento material donde se manifiesta la voluntad de constituir una asociación civil. En la misma se establecerá, entre otras cosas: identificación de los constituyentes, nombre de la asociación con el aditamento “asociación civil” antepuesto o pospuesto; el objeto, el domicilio social, se aprobará el estatuto y designará quienes van a integrar los órganos sociales.

Además la asociación tiene un “estatuto” que es la normativa interna reguladora del funcionamiento y organización; determina y rige los derechos y obligaciones de los asociados; las categorías de los mismos, determina cuáles son sus funciones, la forma de designación y

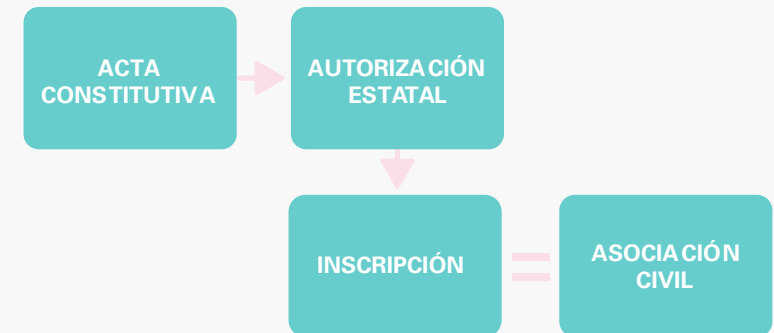
las responsabilidades. El acta constitutiva y el estatuto, son necesarios para el nacimiento y vida posterior de la asociación.

¿Cuáles son los requisitos formales que debe cumplir la Asociación Civil para que emerjan los efectos como tales?

- El acto constitutivo debe instrumentarse en instrumento público y este es su nacimiento.
- Requiere autorización estatal para funcionar y se encuentra sujeta a contralor permanente de la autoridad competente, nacional o local, según corresponda. El citado contralor estatal se lleva a cabo durante la constitución, funcionamiento y disolución de la persona jurídica. Hasta el siguiente paso que es la inscripción, se aplican las normas de la “simple asociación”.

- Debe inscribirse en el registro respectivo. Este poder de policía del Estado en el funcionamiento de las asociaciones civiles es una facultad reservada por la Constitución Nacional a los Estados provinciales (a través de la Dirección de personas Jurídicas) para las entidades domiciliadas en sus respectivos territorios.

Los pasos del proceso son:



“TRÁMITE EXPRESS”

En la provincia de Córdoba IPJ en busca de facilitar y agilizar la gestión para la **constitución de las Asociaciones civiles se han pre-aprobado un conjunto variado de objetos sociales tipo:** comedores, deportivos, centro de jubilados, educativos y nivel terciario, agrupación gaucha, bomberos voluntarios, cooperativa de hospitales, bibliotecas populares. Si al leerlos se sienten identificados, pueden optar por alguno de ellos al momento de su constitución y así obtener un “trámite express”.

A su vez desde IPJ se proponen **modelos de estatuto y de acta constitutiva**, a los fines de facilitar la autorización respectiva.

Para mayor información sobre los objetos pre-aprobados ver:
<https://ipj.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2018/07/OBJE-TOS-SOCIALES-APROBADOS.pdf>

Para acceder a los modelos de **Estatuto y Acta constitutiva de Asociación Civil**, ver:
<https://portaldetramites.cba.gov.ar/doc/MINFIN/IPJ/Anexo-II-Estatuto-Asociacion.pdf>
<https://portaldetramites.cba.gov.ar/doc/MINFIN/IPJ/Anexo-I-Acta-Asociacion.pdf>

¡Otros modelos útiles que facilita IPJ!

Nota de presentación:

<https://ipj.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2018/03/Nota-Constituci%C3%B3n-Asociacion.pdf>

Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente:

<https://ipj.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2016/08/Anexo-V-Declaracion-Jurada-2.pdf>

Declaración jurada de origen y licitud de fondos:

<https://ipj.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2016/08/Anexo-VI-Declaracion-Jurada.pdf>

TUTORIALES

En estos tutoriales accederás a un paso a paso para el trámite de reserva de denominación y otro con el abc para la constitución de tu Asociación Civil!

<https://www.facebook.com/ipjcba/videos/355388215283100>

<https://www.youtube.com/watch?v=j9fZmfXtv6E>



Para solicitar Asambleas en Córdoba, pueden consultar:

Asamblea ordinaria

<https://cidi.cba.gov.ar/portal-publico/tramite/0ABB723E-D37A-EB11-BCE3-005056A190FF>

Asamblea Extraordinaria

<https://cidi.cba.gov.ar/portal-publico/tramite/55D4196D-D67A-EB11-BA32-005056A1885B>

¿Cuáles son los órganos sociales de una Asociación Civil?

El acto constitutivo/ estatuto, debe contener los órganos sociales, regulando su composición, requisitos de integración, duración de sus integrantes, competencias, funciones, atribuciones y funcionamiento en cuanto a convocatorias, constitución, deliberación, decisiones y documentación.

La “**Asamblea**” que es el órgano de gobierno, soberano en sus decisiones. Está conformada por la reunión de los miembros de la asociación. Hay dos clases de asamblea: 1) la ordinaria, que se reúne periódicamente para tratar asuntos de rutina en la vida de la asociación. Es de su competencia pronunciarse sobre el balance general, el estado de resultados, la memoria y el informe de la comisión revisora de cuentas y 2) la extraordinaria, que se reúne excepcio-

nalmente para tratar asuntos especiales o de gravedad. Ejemplo: la modificación del estatuto social. Para participar en las asambleas el asociado debe tener pagada las cuotas y contribuciones correspondientes al mes inmediato anterior, pero en ningún caso puede impedirse la participación del asociado que purgue la mora con antelación al inicio de la asamblea.

La “**Comisión directiva**” que es el órgano ejecutivo a cargo de la dirección y administración de la asociación civil. Los integrantes de la Comisión Directiva deben ser asociados. Estará integrada por lo menos de tres miembros con los cargos de: presidente, secretario y tesorero. Se debe definir las funciones y el plazo de duración en los cargos directivos. Los vocales, también forman la Comisión Directiva.



ATENCIÓN: En la provincia de Córdoba las Asociaciones civiles y Fundaciones deben llevar sus libros digitalmente.

Para gestionar la habilitación de Libros Digitales ver <https://cidi.cba.gov.ar/portal-publico/tramite/4D0839E7-4112-EB11-BA2E-005056A1885B>

Para la consulta de libros digitales ver <https://cidi.cba.gov.ar/portal-publico/tramite/3CB90E49-4312-EB11-BA2E-005056A1885B>

La “**Comisión revisora de cuentas**” que es el órgano de vigilancia interna. En el acto constitutivo se debe consignar a los integrantes del órgano de fiscalización interna, los que no pueden formar parte de la comisión directiva.

¿Cuáles son los libros contables que deberían llevar la Asociación Civil?

En materia de libros, rigen las normas establecidas en el CCyC (arts.320 y siguientes) y las exigencias locales. Los libros y la documentación social deberán hallarse en la sede de la entidad, donde los asociados e integrantes de los órganos sociales tengan libre acceso a los mismos.

1.- Libro de Actas, en el cual se insertarán las correspondientes a las sesiones del órgano de administración y asambleas generales. En este libro debe transcribirse en primer término, el acta constitutiva y el estatuto social.

2.- Registro de Asociados, en el que se anotará la nómina de éstos con sus datos personales; la categoría a la que pertenecen según la clasificación determinada en el estatuto, fecha de ingreso, cuotas pagadas y demás datos.

3.- Inventarios y Balances, en el que se transcribirán los estados contables practicados (balance general, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, otros datos) y el inventario: descripción de los bienes de uso al cierre del ejercicio (inmuebles, muebles, otros datos.) El balance refleja la situación económica-financiera de la entidad.

4.- Diario, en el que se registraran todos los ingresos y egresos de fondos que se efectúen, indicando en cada caso el concepto de entrada y salida, detallando el comprobante o documento respaldatorio que origina cada asiento y los asientos mensuales de carácter global de libros auxiliares.

SIMPLES ASOCIACIONES (art. 187 CCyC).

El CCyC regula la simple asociación o asociación simple, que constituye una especie de asociación, erigiéndose en una verdadera persona jurídica y, por lo tanto, en un sujeto de derechos aunque con formalidades más sencillas para su constitución y un régimen de responsabilidad patrimonial agravada para los administradores de la entidad —de hecho y de derecho— en caso de insolvencia.

¿Cuándo comienza su existencia y que requisitos le son exigidos?

- Su existencia como persona jurídica comienza a partir de la fecha del acto constitutivo. Ese acto debe ser otorgado por instrumento público o por instrumento privado con firma certificada por escribano público.

- No necesitan de autorización ni inscripción estatal para funcionar.
- Al nombre identificatorio debe agregársele, antepuesto o pospuesto, el aditamento “simple asociación” o “asociación simple”.
- Tiene un régimen legal mixto. Se rigen, por un lado, en cuanto a su acto constitutivo, gobierno, administración, socios, órgano de fiscalización y funcionamiento, por las disposiciones especiales del CCyC para esta persona jurídica y por el otro, y subsidiariamente, por lo dispuesto para las asociaciones civiles.
- Tienen un régimen de responsabilidad patrimonial agravada para los administradores de la entidad —de hecho y de derecho— en caso de insolvencia de la asociación, entendida como insuficiencia de bienes sociales.
- Con menos de veinte asociados pueden prescindir del órgano de fiscalización (comi-



Para el caso de las Fundaciones la IPJ de la provincia de Córdoba también facilita su gestión de una manera ágil e informada a través de los siguientes enlaces:

Para tramitar la constitución:

<https://ipj.cba.gov.ar/constitucion-de-fundacion/>

Instructivo:

<https://ipj.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2017/02/Instructivo-fundacion.pdf>

Modelo de Nota de presentación:

<https://ipj.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2018/03/Nota-Constituci%C3%B3n-fundacion.pdf>

sión revisora de cuentas). Si se prescinde del órgano de fiscalización, todo miembro, aun excluido de la gestión, tiene derecho a informarse sobre el estado de los asuntos y de consultar sus libros y registros.

FUNDACIONES

Se trata de un tipo de entidad que resulta útil cuando sus miembros deciden agruparse para realizar actividades y obras de bien común, para las cuales el Estado prevé un régimen especial con beneficios exclusivos, particularmente en materia fiscal.

¿Cómo se constituye la Fundación?

La Fundación es una persona jurídica que se constituye mediante el aporte patrimonial del fundador que a su vez puede ser una persona física o jurídica. En este sentido, la fundación tiene diferencias con otras personas jurídicas:

- No requiere el concurso de varias voluntades, nace de un acto jurídico unilateral del fundador (persona física o jurídica);
- No tiene miembros (no necesita de la unión estable o transitoria de un grupo de personas);
- El fundador pasa a ser un tercero extraño a la entidad una vez que el Estado la autoriza a funcionar como tal.

Objeto de una Fundación

Se constituye con una finalidad de bien común, sin propósito de lucro (altruista), mediante el aporte patrimonial de uno o más socios fundadores, destinado a hacer posible sus fines.

Modelos de Acta y Estatuto:

<https://portaldetramites.cba.gov.ar/doc/MINFIN/IPJ/ANEXO-IV.pdf>

<https://portaldetramites.cba.gov.ar/doc/MINFIN/IPJ/Anexo-III-Acta-Fundacion.pdf>

Declaración Jurada sobre condición de persona expuesta políticamente:

<https://ipj.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2016/08/Anexo-V-Declaracion-Jurada-2.pdf>

Declaración Jurada de origen y licitud de fondos:

<https://ipj.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2016/08/Anexo-VI-Declaracion-Jurada.pdf>

Finalmente, aquí va un paso a paso para la tramitación!!

<https://cidi.cba.gov.ar/portal-publico/tramite/4d07ea56-a461-eb11-bce3-005056a190ff>

Nombre y domicilio de la Fundación

La denominación de la Fundación debe satisfacer recaudos de veracidad, novedad e inconfundibilidad y no se admitirá que contengan términos contrarios a la ley, el orden público o las buenas costumbres; que sea igual o similar a otras ya existentes; que pueda inducir a error sobre la naturaleza, las personas o las características de la fundación o confundirse con la denominación de entidades de bien público, o de la administración pública nacional, provincial o municipal y otras restricciones.

En relación al domicilio, se debe distinguir el concepto de sede social que está vinculado a la dirección exacta en la cual se encuentra la administración y el del domicilio relacionado con la jurisdicción.

¿Cómo se materializa el acto fundacional?

El acto jurídico unilateral fundacional puede concretarse:

- a) a través de un acto entre vivos bajo la forma de una donación o
- b) a través de un acto “mortis causa” bajo la forma de testamento o legado

¿Qué requisitos necesita cumplir la entidad para actuar como fundación?

- El **acto constitutivo** debe ser otorgado por el o los fundadores, si se lo hace por acto entre vivos; o por el autorizado por el juez del sucesorio, si lo es por disposición de última voluntad (testamento o legado). El *instrumento* debe ser presentado ante la autoridad de contralor para su aprobación. Con motivo de la constitución y creación de una fundación —a través del acto fundacional— se distinguen dos tipos de actos jurídicos interconectados entre sí:

a) el acto constitutivo que es el acto jurídico en el cual el fundador se identifica y asume las obligaciones necesarias para dotar de fondos suficientes a la entidad;

b) el estatuto, que es el instrumento público que rige para siempre la vida interna de la fundación.

- Necesita de un acto de **“dotación de bienes”**. Un patrimonio inicial (obligación del fundador) que posibilite razonablemente el cumplimiento de los fines propuestos estatutariamente.

- Necesita autorización estatal para funcionar. Además, es controlada por el Estado para que no se desvíe del cumplimiento del fin altruista, de modo que no se utilice la estructura fundacional para otros fines, por ejemplo, desgravar impuestos. En la provincia de Córdoba el organismo de contralor

estatal es el mismo citado para las asociaciones civiles, es decir la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

- **No tienen socios. Tiene órganos de conducción y beneficiarios.** Los beneficiarios no forman parte de la fundación. Sin embargo, constituyen la razón de su existencia. A tal efecto, es necesario que el estatuto —y el plan de acción fundacional— los identifique. Ejemplo “Fundación para ayudar a los refugiados”.

- Deben tener un **Plan trienal de actividades a desarrollar durante los primeros tres años de funcionamiento**, con indicación precisa de la naturaleza, características y desarrollo de las actividades necesarias para su cumplimiento, como también las bases presupuestarias para su realización.

¿Qué datos debe contener el Estatuto de la Fundación?

Algunos de esos datos son: identificación de los fundadores; nombre y domicilio de la fundación; determinación del objeto, asociado a la finalidad de bien común; patrimonio inicial; plazo de duración (a diferencia de las asociaciones civiles, las fundaciones no pueden constituirse a perpetuidad); organización del consejo administración; funcionamiento de la entidad; y un plan trienal.

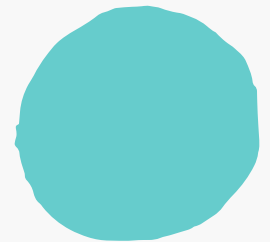
¿A cargo de quién está el gobierno y administración de la Fundación?

El gobierno y administración de las fundaciones está a cargo de un **Consejo de Administración**, integrado por un mínimo de tres personas humanas. Tiene todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto

de la fundación, dentro de las condiciones que establezca el estatuto.

Excepcionalmente, y siempre que lo autorice el estatuto, el consejo de administración puede delegar funciones de gobierno y administración a un **Comité Ejecutivo**, que estará compuesto por consejeros o terceras personas ajenas a dicho órgano.

El estatuto debe prever el régimen de reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración, y en su caso, del comité ejecutivo si es pluripersonal, así como el procedimiento de convocatoria.



Una vez constituidas legalmente las OSC podrán acceder a exenciones impositivas ...



Y si bien los aspectos económico- administrativo –contables son objeto de otra publicación, para la gestión de **exenciones impositivas**, pueden consultar los siguientes enlaces de interés:

Impuesto al Valor Agregado, Ganancias e impuesto sobre Créditos y Débitos en cuentas bancarias y otras Operatorias ver <https://www.afip.gob.ar/>

Impuestos inmobiliarios, sobre Ingresos Brutos, Sellos, Automotor (exclusivo a entidades religiosas y trabajo con discapacidad) ver <https://www.rentascordoba.gob.ar/inicio/gestiones>

Para ahondar sobre estos temas te puede interesar **Capacitación a cargo de IPJ – AFIP – Rentas y Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de Córdoba sobre Asociaciones Civiles** en <https://www.youtube.com/watch?v=pjcTdN4RkmE>



Marco normativo local de las organizaciones de vecinos

En la provincia de Córdoba, las organizaciones de vecinos merecen una sección especial, por su historia y por la relevancia que adquieren en el universo asociativo. Veamos su marco normativo y las formas que estas pueden adquirir.

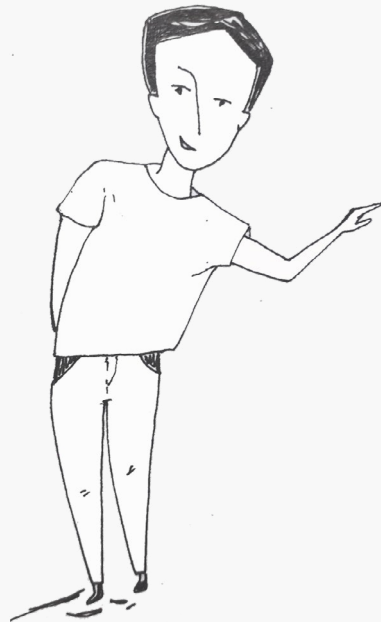
En el año 2007, se sanciona la ley provincial N°9420 mediante la cual se establece los principios, órganos, normas y procedimientos que regirán el proceso de reconocimiento, otorgamiento de personería jurídica, registro, fiscalización y control de los “*centros vecinales o comisiones de vecinos*”.

¿Dónde se inicia el trámite para su reconocimiento?

A los fines de la constitución de un centro vecinal o comisión el trámite deberá iniciarse ante la **municipalidad o comuna** que corresponda. Acreditados los requisitos exigidos por las normas vigentes, la municipalidad o comuna interviniente otorgará el reconocimiento institucional (al centro vecinal o comisión de vecinos). Luego, será ante la **Dirección de Inspección de Personas Jurídicas**.

CENTROS VECINALES O COMISIONES DE VECINOS

Según la Constitución de la provincia de Córdoba, todo Municipio puede dictar su Carta Orgánica Municipal, a través de una Ordenanza sancionada a esos efectos. Las cartas orgánicas deben asegurar -entre otras cosas- el reconocimiento de Comisiones de Vecinos, con participación en la gestión municipal y preservación del régimen representativo y republicano (art.183-inc.5)





¡Centros Vecinales!

Aquí toda la info para tramitar su personería ante la IPJ
<https://cidi.cba.gov.ar/portal-publico/tramite/9135a537-248b-eb11-ba34-005056a1885b>

En la Ciudad de Córdoba, los centros y juntas vecinales se encuentran en la órbita de la Secretaría de Participación Ciudadana.

Allí se encuentra publicada información actualizada de este amplio universo

<https://cordoba.gob.ar/areas-de-gobierno/secretaria-de-participacion-ciudadana/>

cas de la Provincia, donde se procederá a su registración y otorgamiento de la respectiva personería jurídica. Los Centros Vecinales o comisiones de vecinos reconocidas como personas jurídicas podrán federarse entre sí.

Centros vecinales de la Ciudad de Córdoba
Mediante Ordenanza Municipal N° 10.713/2004 (Decreto reglamentario 2653/04) la ciudad de Córdoba regula el funcionamiento de los Centros Vecinales. Los define como asociaciones de vecinos sin fines de lucro, con participación en la gestión municipal, representativas de los vecinos del barrio o sector de su jurisdicción, constituidos para la satisfacción de sus necesidades comunes y el mejoramiento de su calidad de vida, sobre la base de principios de participación democrática, colaboración mutua y solidaridad vecinal.

¿Cuáles son sus funciones?

- Promover el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo local
- Estimular la participación cívica, democrática, solidaria y de integración de los vecinos.
- Convenir acciones con el gobierno municipal, y participar de su gestión mediante la presentación de peticiones, inquietudes y sugerencias.
- Colaborar y participar activamente en los procesos de planificación, desconcentración y descentralización municipal.
- Coordinar su actuación con otras instituciones, asociaciones y entidades de bien público.
- Impulsar e intervenir en programas asistenciales, culturales, y de capacitación de los vecinos.

- Promover la formación de dirigentes vecinales.
- Integrarse o federarse con otros Centros Vecinales, con autorización y control del municipio.
- Participar, a requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, en la elaboración y realización de programas de progreso para el barrio, basados en la autogestión de los vecinos.
- A su creación, integrar las Juntas de Participación Vecinal.

Juntas de Participación Vecinal de la Ciudad de Córdoba

Mediante la Ordenanza N°11.448 la ciudad de Córdoba regula las Juntas de Participación Vecinal (JPV) que funcionan en el ámbito territorial de cada Centro de Participación Comunal. (CPC)

¿Qué son la Juntas de Participación Vecinal?

Las JPV son institutos públicos municipales de gestión asociada entre los CPC, los centros vecinales, las comisiones de vecinos, las instituciones educativas y religiosas y las organizaciones sin fines de lucro de la sociedad civil.

¿Qué facultades tienen las Juntas de Participación Vecinal?

Tienen-entre otras- las siguientes facultades:

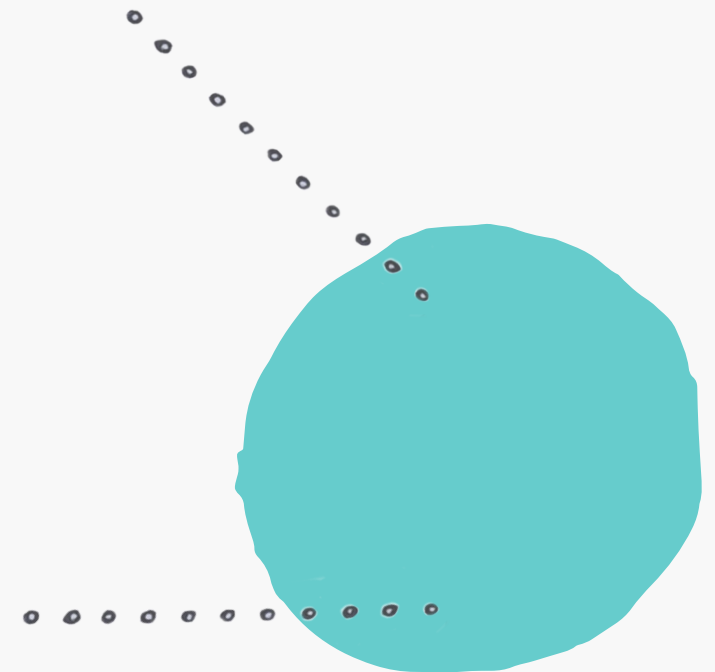
- Intervenir en el proceso de Presupuesto Participativo, colaborar con la Dirección del Centro de Participación Comunal (CPC) en la convocatoria a los cabildos barriales y garantizar la elaboración del diagnóstico participativo situacional de la jurisdicción, mediante el relevamiento de las necesidades e inquietu-

des urbano sociales de los barrios comprendidos dentro del ámbito territorial del Centro de Participación Comunal (CPC).

- Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal prioridades para el mantenimiento urbano barrial y sugerir la realización de obras, prestación de servicios públicos y la corrección o mejora de los existentes, con el debido estudio de factibilidad y costos.
- Ser consultada para la realización de obras y servicios por el sistema de contribución por mejoras. Ejecutar obras, servicios o programas en su jurisdicción en coordinación y con autorización del Municipio, conforme a la legislación vigente. El presupuesto anual municipal podrá asignarle partidas a tal fin.
- Colaborar en el control de gestión de los servicios públicos que se prestan en el ámbito de su jurisdicción y en el seguimiento

de la ejecución de las políticas públicas.

- Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal, programas y proyectos que sean de interés de los vecinos y opinar sobre las políticas públicas ejecutadas por la Municipalidad de Córdoba o que las Autoridades municipales pongan a su consideración.





Aquí encontrarás los requisitos y condiciones para tu inscripción en cada caso!

<https://www.cba.gov.ar/programa/requisitos/?cs-rt=16802663475695453914>

Si sos una OSC - Cooperativa o Mutual; Entidad con personería jurídica, Centro Vecinal o una Simple Asociación- de la provincia de Córdoba puedes inscribirte en ...

Registro de Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones intermedias de la provincia

Este Registro viene trabajando desde hace más de doce años como referente y vínculo directo con las organizaciones sociales, a modo de articulación entre tercer sector y Gobierno Provincial.

Entre sus funciones principales están:

Realizar el control de legalidad de las organizaciones que solicitan subsidios ante la provincia

Brindar capacitaciones abiertas y gratuitas, así como difundir convocatorias de distintos organismos afines a las necesidades de formación de este universo de organizaciones

Ser el órgano ejecutor de las sanciones de trabajo comunitario en el marco del Código de Convivencia de la provincia de Córdoba para lo cual trabaja conjuntamente con las ONGs y el Ministerio Público Fiscal, estableciendo el vínculo con organizaciones que facilitan vacantes para el cumplimiento de la sanción de manera gratuita para la provincia.

Brindar asesoría jurídica gratuita a las organizaciones sin intervención judicial

Para consultas al Registro +54 9 351 262-5036

Más información la encontrarán en <https://www.cba.gov.ar/reparticion/registro-de-ongs-cordoba/>

Reflexiones sobre el marco normativo: ¿qué modificar y qué fortalecer?

Como adelantábamos en la introducción de este Cuaderno, el camino hasta alcanzar la personería jurídica no siempre está exento de problemas y dificultades para las OSC, y estos obstáculos perduran cuando se trata de mantenerse al día, cumpliendo con todas las exigencias legales, administrativas, impositivas, que atraviesan la vida de las organizaciones.

Enfocado en este aspecto, durante el año 2020, se realizó un estudio, impulsado por una organización social de segundo grado, Asociación Civil en Red⁴, para relevar el estado de situación respecto a las cuestiones legales del amplio universo de OSC en las distintas provincias de nuestro país⁵. El estudio partió de reconocer que la cuestión legal representa un

problema para las OSC, y esto se expresa en que solo una proporción menor de ese universo se encuentran autorizadas por ley para funcionar como personas jurídicas, y menor aun es aquella parte que lo hace cumpliendo con regularidad las diferentes obligaciones emanadas de los distintos organismos de fiscalización. El informe señala que "... no son poco más que veinticinco mil las entidades que tienen autorización para funcionar como asociaciones civiles y fundaciones y mantienen un razonable grado de cumplimiento formal de sus obligaciones frente a los respectivos organismos locales de fiscalización, es decir un porcentaje muy bajo del total de OSC que hay en todo el país".

⁴ Ver <https://www.sociedadcivilenred.org.ar/sobre-nosotros>

⁵ Sociedad Civil en Red (2020). "CONSTITUCIÓN Y REGISTRACIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES EN JURISDICCIÓNES LOCALES. Relevamiento y propuestas de mejoras."



Luego de explorar los procedimientos en las diferentes jurisdicciones provinciales⁶, el balance general al que llega el informe es que los marcos legales, fiscales y laborales actuales más que potenciar al sector y promover su desarrollo, para muchas OSC esos marcos se transforman en trabas y dificultades que atentan contra su formalización y sostenibilidad en el tiempo.

El informe es claro y apunta a que las mayores dificultades tienen que ver con una falta de “segmentación” y de adecuación de estos marcos normativos a todo este universo tan diverso en capacidades, dimensiones, recursos, etc. Es decir, a todas las OSC, a pesar de un sinfín de diferencias, se las somete a los mismos requerimientos y exigencias legales, administrativas, impositivas, laborales.

“Ello significa el mismo procedimiento y requerimiento de la documentación exigida cada año (presentación de declaraciones juradas, estados contables, publicación de actos asamblearios, entre otras), que además importa una erogación de dinero sumamente importante por la actuación de profesionales e incluso, la certificación de la documentación (...), dificultando su cumplimiento y la posibilidad de afrontar sus costos por parte de las OSC de menores ingresos”⁷.

⁶ El informe reseñado identifica en la provincia de Córdoba un conjunto de aspectos facilitadores respecto de la constitución de la personería jurídica y de la gestión de distintos trámites que involucran a las OSC. Entre ellos cabe destacar: la digitalización total de los trámites, contar con un sitio web y una amplia guía de trámites, el haber diseñado una modalidad de “trámite express” con objetos y estutos pre-aprobados, entre otros aspectos que fuimos considerando a lo largo de este cuaderno.

⁷ Op. Cit. (Pag. 21).

Asimismo identifica como especialmente problemático, las exigencias y requerimientos emanados por los organismos de fiscalización nacionales como AFIP y UIF.

Las conclusiones pues, apuntan a la necesidad de contar con un régimen –legal, impositivo y laboral- adecuado a las particularidades de estas organizaciones, que contemple su heterogeneidad, sus diferentes dimensiones y que se adapte a su especificidad en tanto trabajan en pos del bien común y persiguen fines no lucrativos. Sostenida en estas necesidades, en el año 2021 un numeroso grupo de OSC emprendió la campaña “Mejores Reglas” buscando incidir en estas reformas necesarias⁸.

⁸ Si te interesa profundizar sobre esta campaña ver en <https://mejoresreglasosc.org.ar/>

También es interesante saber y explorar permanentemente la labor de legisladorxs que se ocupan del tema y presentan proyectos orientados a avanzar en el reconocimiento de la diversidad expresada en el universo de las OSC, generando herramientas que faciliten su accionar.

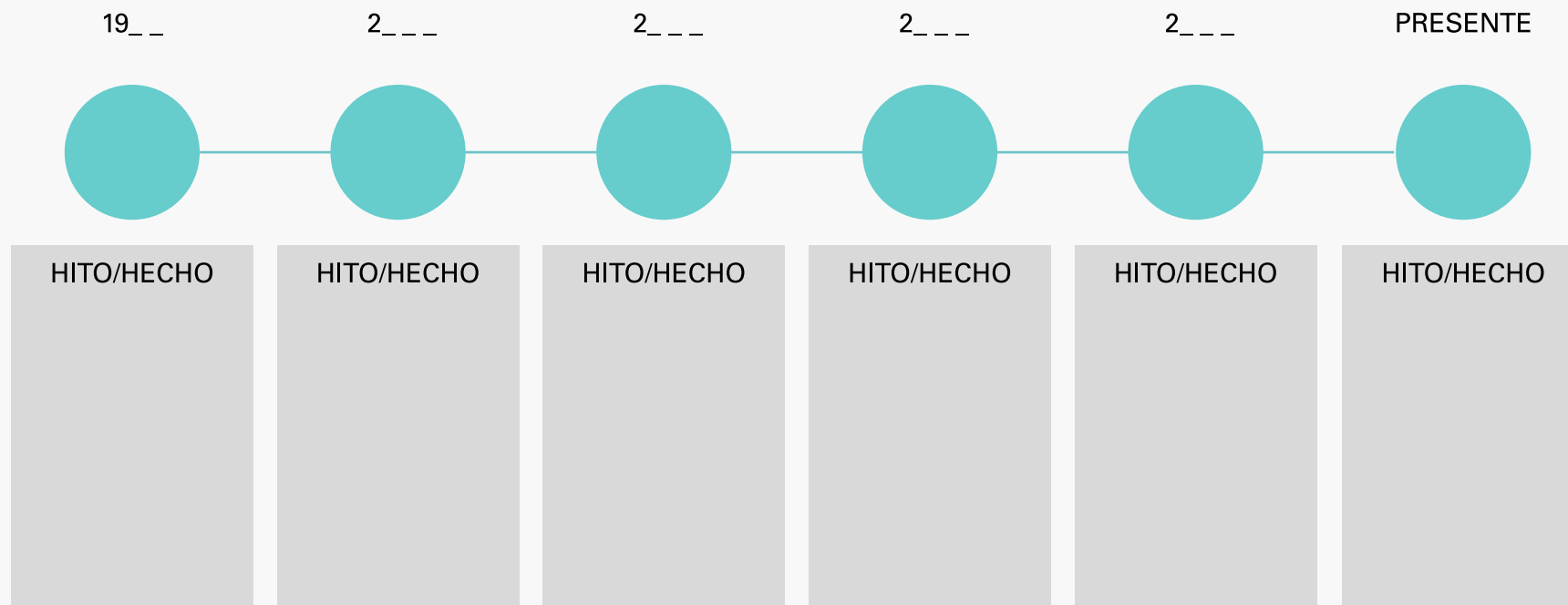
En definitiva, el diseño de los marcos normativos que regulan el funcionamiento de las organizaciones sociales no debiera ser un tema ajeno a sus intereses y demandas.

En tanto actores sociales colectivos, les invitamos siempre a reflexionar críticamente sobre esto, a informarse sobre los requisitos a cumplir y a proponer caminos superadores que permitan concretar con mayor fluidez sus objetos.

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

1- Si formas parte de una OSC constituida jurídicamente te proponemos revises tus documentos originarios, relees y analiza tu **objeto social, tu Estatuto y Acta constitutiva**, explora los libros y reconstruye el recorrido histórico que estos documentos dejan ver en el devenir de tu organización:

a) Te proponemos que trases una línea del tiempo en la cual marques el origen, los hitos, los cambios y las continuidades que puedas reconstruir



b) Reflexiona sobre aquella primera enunciación del objeto, ¿cuánto los contiene hoy? ¿Habría que recrearlo? Si es así, ensaya un renovado “objeto”

2- Si tu organización se encuentra transitando el proceso fundacional:

a) Has el ejercicio de enunciar su **objeto**, establece relaciones con los objetos pre-aprobados por la IPJ de Córdoba.

b) Piensa en la creación del propio **estatuto**, **revisa la configuración de la comisión directiva**, imagina tu propia conformación (roles y perfiles necesarios para tu organización, personas a convocar e involucrar de tu comunidad).

3- Tanto en el caso en que tu organización cuente con personería, como si se encuentra en proceso de constitución, te proponemos **identifiques y enumeres las dificultades** más significativas que encuentras en la gestión/tramitación/cumplimiento del marco legal de las OSC

BIBLIOGRAFÍA

ACNUR Comité Español, (2017): ¿Qué es el trabajo voluntario y cuáles son sus características?. ACNUR Comité Español Blog Refugiados. <https://eacnur.org/blog/trabajo-voluntario-cuales-caracteristicas/>

Asociación Civil en Red, (2020): Constitución y Registración de Asociaciones civiles y Fundaciones en jurisdicciones locales. Relevamiento y propuesta de mejoras.Relevamiento y propuestas de mejoras.

Asociación Civil en Red, (2021): La realidad de las OSC en la Argentina. Informe final. UNSAM-FundacionSES. En <https://drive.google.com/file/d/1BrPe-q6hh6vtDD8t2tual-biNlreSC-LO/view>

BERGER G. y Poli, M., (2000): https://www.udesa.edu.ar/sites/default/files/berger-2000-manual-para-el_fortalecimiento.pdf

CENOC, (1997): https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/8.5desarrollo_y_cambio_organizacional._la_organizacion_flexible.pdf

EZCURRA Y GARCÍA, (2012), Modulo 3: MODULO 3: Participación ciudadana popular cultural de la solidaridad y voluntariado, UNSAM CENOC.

Guía OSC, (2018): <https://guiaosc.org/como-se-definen-mision-vision-objetivos-organizacion-social/>

HERRERA, Marisa y otros: “Código Civil y Comercial de la Nación comentado-Tomo I-Título Preliminar y Libro Primero-Artículos 1 a 400-

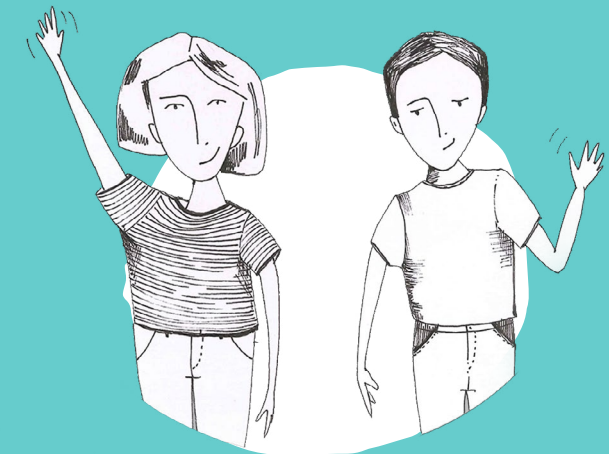
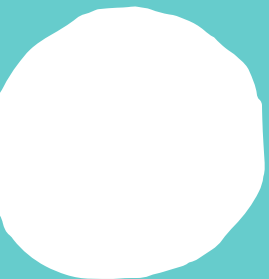
LÓPEZ, PAULA ANDREA, & MARIÑO ARÉVALO, ANDRÉS (2010): Hacia una evolución en el campo del conocimiento de la disciplina administrativa: de la administración de empresas a la gestión de organizaciones.. Revista de la Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión, XVIII(2),75-95. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfce/v18n2/v18n2a05.pdf>

MONTIEL, Sara, (2016): “7 claves para definir la identidad corporativa de una empresa” en Deusto formación. Disponible en <https://www.deustoformacion.com/blog/gestion-empresas/7-claves-para-definir-identidad-corporativa-empresa>

VÌTOLO, Daniel Roque, (2016): “Asociaciones Civiles y Fundaciones” Editorial Erreius-Buenos Aires Argentina.

Enlaces de interés

Capacitación (año 2019): Modernización y nuevas modalidades digitalizadas de tramitar en la IPJ para Asociaciones Civiles y Fundaciones (incluye tramites de constitución, tramite express, libros digitales, Asambleas, etc) en <https://www.youtube.com/watch?v=F3Gw5GvgFwY> (a partir de 1:00 inicia la explicación de los tramites más habituales)



Córdoba, Argentina.
Marzo, 2022



02 Configuración y encuadre legal de las organizaciones sociales y comunitarias

Cuadernos para la construcción de la ciudadanía

Serie / Gestión de organizaciones sociales y comunitarias